



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.401 que establece el Régimen de Responsabilidad Penal para delitos previstos en el Código Penal de la Nación cometidos por personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. Av.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad que la provincia de Buenos Aires adhiera a la ley Nacional N° 27.401, recientemente sancionada, la cual propone el dictado de un marco legal que crea el Régimen de Responsabilidad Penal para delitos previstos en el Código Penal de la Nación cometidos por personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

El objetivo del régimen recientemente sancionado es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción, a través de la generación de incentivos para que las personas jurídicas prevengan la comisión de delitos contra la administración pública por medio de la implementación de programas de integridad, y cooperen con las autoridades, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal.

La Ley introduce un sistema de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas por delitos contra la administración pública, previstos en el Capítulo VI, VII, VIII y IX, del Título XI del Libro Segundo del código Penal y en el artículo 174, inciso 5° del mismo.

Se trata de promover que, a través de la implementación de políticas y procedimientos internos, las personas jurídicas – que están en una óptima posición para detectar los incumplimientos que se dan en el marco de sus actividades y posiciones – alineen sus objetivos sociales, comerciales y/o económicos con una cultura de integridad y prevención de los delitos contra la administración pública.

La amenaza de sanción a las personas jurídicas y la posibilidad cierta de mitigar su responsabilidad cuando hubieran colaborado en la prevención y detección de



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

los delitos contra la administración pública, son herramientas para aumentar la prevención de la corrupción y, al mismo tiempo, robustecer la eficacia en la persecución y el castigo a los partícipes individuales.

Hasta el momento de la sanción de la esta ley, en la República Argentina se preveían sanciones penales por delitos contra la administración pública únicamente para personas físicas. La misma tiene como premisa habilitar sanciones a las personas jurídicas estableciendo expresamente un sistema de atribución de responsabilidad que guíe el comportamiento de las personas afectadas, así como el de las autoridades encargadas de su aplicación.

Ello en línea con las legislaciones de los países que cuentan con sistemas consolidados de responsabilidad de las personas jurídicas por hechos de corrupción, como España, Estados Unidos, Brasil y Chile.

Para lograr los objetivos, el sistema legal debe establecer una amenaza de sanción efectiva, un modelo de imputación claro, e incentivar a quienes dirigen y administran a las personas jurídicas a dedicar esfuerzos adecuados para implementar sistemas de prevención orientados a evitar o reducir los riesgos de recibir sanciones, y en caso que las reciban, mitigar las sanciones aplicadas.

Convencidos de que la sanción de la Ley Nacional N° 27.401 constituye un avance en materia de prevención y lucha contra la corrupción, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.



CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.